



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 26. Año 108. 30 de abril de 2025

REFORMAS AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

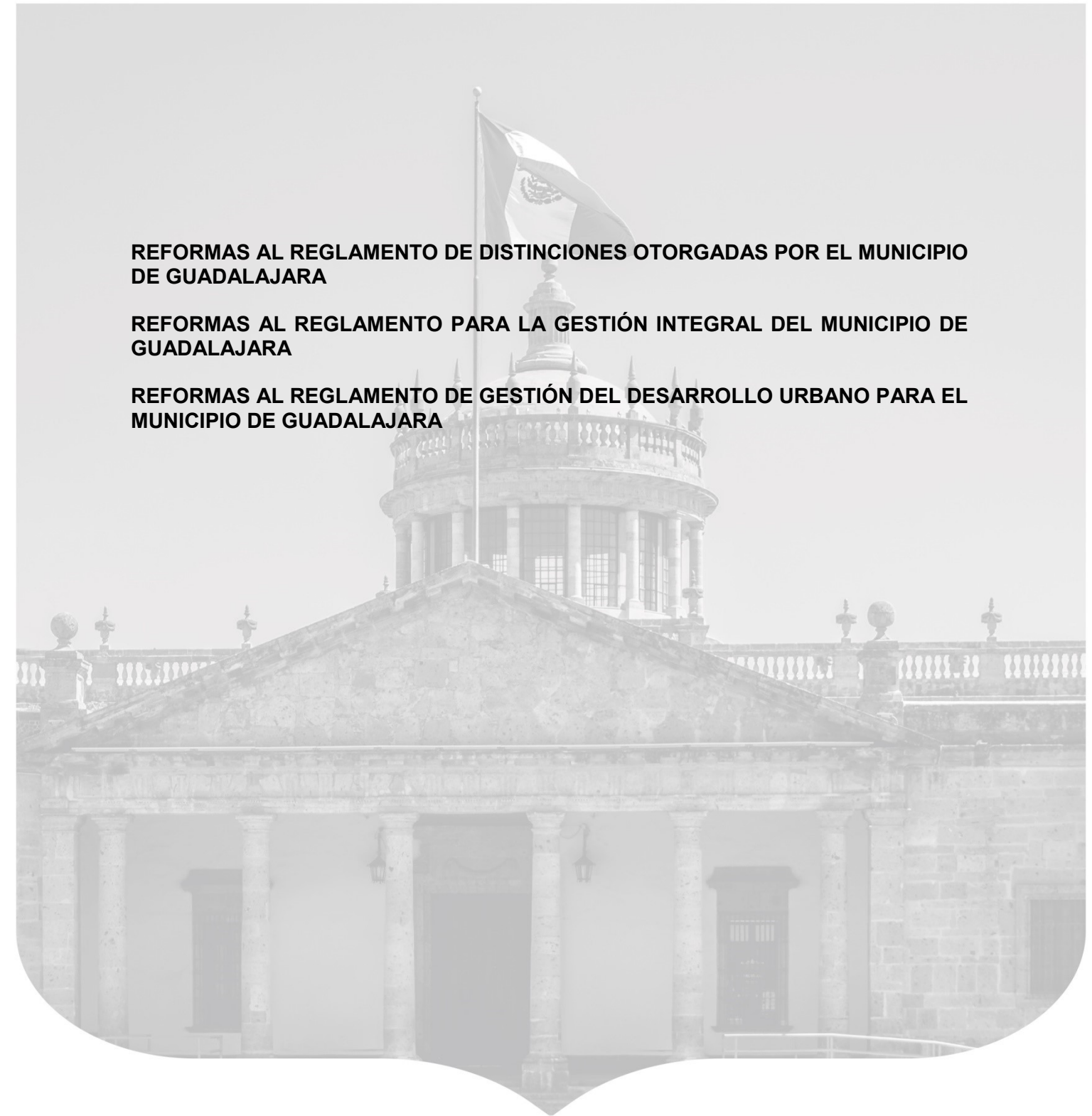
REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García

Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra

Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García

*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial

Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de abril de 2025

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES
OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....5

REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL
DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....8

REFORMAS AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 20/13/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 16 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

...

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico a cuatro docentes de academias municipales, seis de instituciones públicas y dos de instituciones privadas, consistente en por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 20/14/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 2 fracciones XII, XIII y XIII Bis, 45 fracciones VI y VII, 50 fracciones V y VI y 156 fracciones I incisos a) y c), y II inciso c); se deroga el inciso d) del párrafo I, del artículo 58 Ter; y se adicionan la fracción VIII al artículo 45, las fracciones VII y VIII al artículo 50, el artículo 50 Ter y el inciso d) a la fracción II del artículo 156, todos del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

De la I. a la XI. ...

XII. Coeficiente de Ocupación del Suelo: El factor que, multiplicado por el área total de un predio, determina la máxima superficie de desplante edificable; incluyendo la proyección de los volados habitables y las cubiertas o entrepisos realizados con rejillas de herrería o similares; y excluyendo las marquesinas adosadas con un ancho máximo de noventa centímetros, los pasos de gato hechos de herrería en ductos de instalaciones, así como las escaleras, independientemente de su sistema constructivo;

XII Bis. ...

XIII. Coeficiente de Utilización del Suelo: El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie edificable dentro del mismo. La superficie edificada bajo rasante, como sótanos, no computarán como CUS, siempre que no se utilicen para espacios habitables, así mismo en los casos establecidos en los artículos 50 fracciones III y VIII, y 183 fracción VIII del presente reglamento, la superficie edificada sobre rasante que se destine a cajones de estacionamiento, tampoco computará como CUS;

XIII Bis. Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo: Es el incremento al factor que, multiplicado por el área total de un Predio, determina la máxima superficie de edificable; excluye de su cuantificación las áreas de sótanos siempre y cuando no se utilice para espacios habitables;

De la **XIV.** a la **LXII.** ...

Artículo 45. ...

De la **I.** a la **V.** ...

- VI.** Para el trámite de desdoblamiento no se requiere de la emisión de un Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, por lo que podrá tramitarse directamente ante la Dirección de Licencias de Construcción;
- VII.** Para cualquier acción de desdoblamiento no será obligatorio otorgar cajones de estacionamiento; y
- VIII.** La acción de desdoblamiento para las personas beneficiarias de un programa social de vivienda podrá optar por el tratamiento de licencia de auto construcción.

Artículo 50. ...

De la **I.** a la **IV.** ...

- V.** Los mezanine, tapanco o similar, computarán como CUS, ICUS y nivel constructivo;
- VI.** En el caso de lotes y predios con topografía irregular, para la cuantificación de coeficientes de ocupación y utilización del suelo y de las alturas y niveles máximos señalados en los planes parciales, se tomará la altura media del o los linderos con frente a vía pública, se sumarán y se obtendrá el promedio para determinar un único punto de origen, que será la base cota 0.00m de altura;
- VII.** Las cubiertas o entrepisos realizados con rejillas de herrería o similares será cuantificable para CUS, ICUS, COS e ICOS, exceptuando únicamente los pasos de gato en ductos de instalaciones; y
- VIII.** Las escaleras, independientemente de su sistema constructivo, no serán áreas cuantificables para CUS, ICUS, COS e ICOS.

Artículo 50 Ter. Las losas macizas de construcción, pérgolas cubiertas, tejabanos, rejillas o elementos de herrería y lonarias o toldos, serán cuantificables para CUS, ICUS, COS e ICOS.

Las pérgolas cubiertas con cristales, acrílicos, policarbonatos o similares, serán cuantificables al 100% para CUS, ICUS, COS e ICOS.

Las pérgolas no cubiertas serán cuantificables al 50% para CUS, ICUS, COS e ICOS.

Art. 58 Ter. ...

- I.** ...
 - Del **a)** al **c)** ...
 - d)** Derogado;
 - Del **e)** al **g)** ...

Artículo 156. ...

- I. ...
 - a) Presupuesto de obras de pavimentación;
 - b) ...
 - c) Carta compromiso notariada para la ejecución y entrega de las obras de pavimentación;
 - d) ...
 - e) y f) ...
- II. ...
 - a) y b) ...
 - c) Fianza por vicios ocultos a favor del municipio el cual deberá de cubrir el 20% del costo de las obras y con una vigencia mínima de dos años, así como su recibo de pago; y
 - d) Posteriormente, ejecutar la entrega recepción de las obras correspondientes a través de una certificación de hechos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los trabajadores a través de sus representaciones sindicales correspondientes para los efectos legales acordados y para los que haya lugar.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 20/15/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 5 quinquies numeral 1, 117 numeral 1 fracción I incisos c) y d), 119 numerales 1, 2 y 3, 120 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V y VII, 149 Ter fracciones XVI y XVII; se derogan el numeral 1 del artículo 5 Sexies, el inciso b) de la fracción I del numeral 1 del artículo 117, los incisos a) y b) de la fracción XVI del numeral 1 del artículo 149 Ter; y se adicionan el inciso e) de la fracción I del numeral 1 del artículo 117, el numeral 3 al artículo 96, el inciso c) a la fracción XVI del numeral 1 del artículo 149 Ter, la fracción XVIII del numeral 1 del artículo 149 Ter y los artículos 119 Bis, 149 Vicies y 149 Unvicies del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5 Quinquies.

1. En la Dirección de Licencias de Construcción se realizan los trámites de:

De la I. a la III. ...

2. ...

Artículo 5 Sexies.

1. Derogado.

Artículo 96.

1. y 2. ...

3. No será necesario el dictamen de trazos, usos y destinos para las viviendas unifamiliares ni para desdoblamientos.

Artículo 117.

1. La vigencia de las licencias de construcción que expida la Dirección de Licencias de Construcción, está en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutarse, la cual se rige de acuerdo con la siguiente tabla:

I. ...

a) ...

b) Derogado;

c) En caso de no iniciar las obras, la persona interesada puede solicitar la prórroga de la licencia de construcción, mediante escrito expresando los motivos de fuerza mayor por los cuales no ha comenzado;

d) La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 30 meses; y

e) La vigencia de la licencia de construcción seguirá siendo por la misma cantidad de días con las que se emitió.

II. ...

Artículo 119.

1. Para suspender los trabajos de una obra durante la vigencia de la licencia, se debe dar aviso a la Dirección de Licencias de Construcción, quien decidirá el plazo máximo en atención a las manifestaciones que justifiquen la suspensión. No podrán exceder del plazo otorgado en la autorización.

2. Para el reinicio de la obra debe presentar la licencia con aviso de suspensión autorizado, y obtener la autorización de reinicio por la Dirección de Licencias de Construcción. En caso de no respetar la suspensión, se aplican las sanciones administrativas correspondientes, y se anula la suspensión otorgada. La suma de plazos de suspensión de una obra es máxima de dos años, de no reiniciarse antes de este término el particular debe pagar el refrendo de su licencia a partir de que expira la vigencia inicial autorizada.

3. La suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más los refrendos que se autoricen, no deberán rebasar los cinco años. De lo contrario, deberá solicitarse una nueva licencia o permiso; en este caso, los siguientes refrendos que se soliciten se pagarán de acuerdo al porcentaje estipulado en la ley de ingresos municipal vigente.

Artículo 119 Bis.

1. Para efectos del presente Capítulo, se entiende por:

a) **Prórroga:** el aplazamiento del inicio de las obras de acuerdo con la vigencia señalada en la licencia; y

b) **Refrendo:** la autorización para continuar con una obra cuando la vigencia de la licencia ha finalizado.

Artículo 120.

1. Con el fin de facilitar los trámites en la obtención de la licencia de construcción, para quienes pretendan por su cuenta aportar la mano de obra o que resulten beneficiarios de programas sociales de vivienda, la Dirección de Licencias de Construcción cuenta

con los programas de autoconstrucción, los cuales contienen las siguientes características:

I. Las licencias de autoconstrucción pueden expedirse a:

a) Personas físicas que pretendan ejecutar la obra por sí mismos, que demuestran propiedad debidamente regularizada, debiendo comprobar en estudio socioeconómico, ingresos no mayores a cuatro salarios mínimos vigentes de la zona metropolitana;

b) Personas beneficiarias de algún programa social de vivienda.

II. El plano de permisos puede ser elaborado en la Dirección de Licencias de Construcción, siempre y cuando así lo justifique el estudio socioeconómico, de no ser así, se cobra de acuerdo a la ley de ingresos, o si lo prefiere el interesado puede presentar el plano ya elaborado. En los casos de las personas beneficiarias de algún programa social de vivienda, el plano podrá ser elaborado por la Agencia Municipal de Vivienda; cualquiera que fuera el caso se debe cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento;

III. Toda licencia por autoconstrucción debe ser firmada por un director responsable de obra debidamente registrado, debiendo ser solo para casas habitación y podrán expedirse en los siguientes casos:

a) ...

b) Para etapas posteriores, ampliación o reparación: por una superficie no mayor a 140 metros cuadrados de construcción; y

c) ...

IV. La vigencia de toda licencia expedida bajo este rubro debe ser por tiempo indefinido, por lo cual la Dirección de Inspección y Vigilancia realiza supervisión constante tanto de cambios de proyecto, como de la calidad de los trabajos y seguridad;

V. La Dirección de Licencias de Construcción, cuando la obra esté en condiciones de ser habitada y se haya construido respetando el proyecto autorizado con calidad y resistencia suficiente, mediante la instancia competente otorga la baja sin costo y el propietario puede tramitar la habitabilidad en caso de que él la requiera para fines legales;

VI. ...

VII. La Dirección de Licencias de Construcción, para regularizar las edificaciones de casas habitación totalmente construidas bajo el esquema de autoconstrucción en zonas de origen ejidal, expide un registro de obra por autoconstrucción a los interesados bajo el siguiente esquema:

a) ...

b) La presentación del croquis de la construcción, elaborado por el interesado, o en su caso, con el apoyo de la Dirección de Licencias de Construcción sin costo; y

c) ...

Artículo 149 Ter.

1. ...

De la **I.** a la **XV.** ...

XVI. Presentar el Proyecto digitalizado en formato AutoCAD, con los siguientes parámetros:

a) Derogado;

b) Derogado; y

c) Polilíneas de las áreas de construcción graficadas desde los límites de losas, graficando en una capa independiente y diferenciando usos, en el caso que así se proyecte.

XVII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes del solicitante; y

XVIII. Proyecto arquitectónico previamente validado por la Dirección conforme al artículo 149 Vicies.

Artículo 149 Vicies. Para expedir el sello de visto bueno del proyecto arquitectónico se deberá solicitar de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Licencias de Construcción. El tiempo máximo de respuesta será de un día hábil y para acudir a la cita se requerirá:

I. Generar cita para la revisión del proyecto arquitectónico o seguimiento de las observaciones a la revisión anterior, según se trate;

II. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; y

III. Escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del propietario actual.

Artículo 149 Unvicies. Para expedir el trámite de Constancia de Nomenclatura el tiempo máximo de respuesta será de tres días hábiles y se requerirá:

I. Solicitud del interesado;

II. Copia de la identificación oficial del propietario;

III. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;

IV. Original del Certificado de Alineamiento y número oficial, cuando se trate de predios irregulares o inmuebles que en escritura no indiquen construcción o número oficial; y

V. Copia del recibo predial actualizado y escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del propietario actual.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Durante el año 2025, los proyectos digitalizados previstos en el artículo 149 Ter se deben presentar en formato AutoCAD versión 2013. A partir del año 2026, deberán presentarse en la versión del software con el que cuente la Dirección de Licencias de Construcción.

Cuarto. Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para que, durante el proceso de análisis y dictaminación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se prevea la adquisición de las licencias de software actualizadas del programa AutoCAD.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**